

39000

**RESOLUCIÓN No. 1500 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA
RESOLUCION 1334 DE 23 DE MAYO DE 2019”**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que en uso de esas funciones la directora de ICBF Regional Casanare expidió la Resolución número 1334 del 23 de mayo de 2019, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** identificada con NIT No. 822.002.132-5, para desarrollar el **SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niños, niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** identificada con NIT No. 822.002.132-5, mediante oficio con radicado No 202039000000061422 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2020, dirigido a la Directora Regional solicitando la modificación de la licencia de funcionamiento en la novedad relativa al cambio de sede ubicada en la calle 16ª No 26 - 80 Barrio los Helechos en la ciudad de Yopal Casanare a la calle 17 No 28-21 piso 1 Barrio Juan Pablo, Yopal- Casanare, la solicitud se encuentra respaldada con el certificado de la Cámara de Comercio de Casanare.

Que mediante correo electrónico de fecha cuatro (04) de diciembre de 2020 la profesional universitaria **YENNY ROCIO VASQUEZ TOVAR** líder de aseguramiento de la calidad de la Regional – Casanare, mediante memorando No. 202039000000051123 remite a la Oficina de

39000

RESOLUCIÓN No. 1500 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA
RESOLUCION 1334 DE 23 DE MAYO DE 2019”

Aseguramiento a la calidad de la Dirección Nacional la solitud, considerando que en la nueva sede se mezclaran poblaciones y/o modalidades.

Que se realizó visita el día once (11) de diciembre de 2020, por parte de la líder de la Regional de Aseguramiento de la calidad **YENNY ROCIO VAZQUEZ TOVAR** de la cual se generó acta de visita presencial para la verificación documental y recorrido físico a la infraestructura según el instrumento in17.ivc instrumento de verificación servicio apoyo psicologico especializado v3 diseñado por la OAC y según lineamientos vigentes.

Que una vez verificados los requisitos para la aprobación de cambio sede y ampliación de la capacidad instalada de la entidad **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** identificada con NIT No. 822.002.132-5, los competentes legal y administrativo adjuntos al expediente se evidencia que **CUMPLE** según acta de visita de fecha once (11) de diciembre de 2020 y los respectivos soportes en físicos, registro fotográfico y filmico en medio magnético (CD) que reposan en el expediente a folio 246 al 271, con lo establecido en la normatividad y lineamiento vigente. Quedando aprobado de la siguiente manera: (4) consultorios habilitados y atendidos por (4) profesionales en psicología con dedicación de tiempo completo aprobados dentro del trámite solicitado:

- **Consultorio 1:** 144 sesiones para Niños, niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.
- **Consultorio 2:** 144 sesiones: para Niños, niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.
- **Consultorio 3:** 144 sesiones: para Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.
- **Consultorio 4:** El cual será atendido según cronograma en la jornada de la mañana **población 1: 72: sesiones:** para Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa; y en la jornada de la tarde **población 2: 72 sesiones:** para Niños, niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

39000

RESOLUCIÓN No. 1500 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA
RESOLUCION 1334 DE 23 DE MAYO DE 2019”

Que mediante correo electrónico de fecha catorce (14) de diciembre de 2020, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General informa que una vez finalizado el comité, se aprobó la mezcla de poblaciones según solicitud por cambio de sede mediante **Acta No 28 del 14 de diciembre de 2020**, que hace parte del expediente correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional de Casanare del ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución No 1334 de 23 de mayo de 2019, en el sentido de autorizar el cambio de sede y la capacidad instalada a la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”**. identificada con NIT No. 822.002.132-5. Quedando de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO : OTORGAR Licencia de Funcionamiento Biental, por dos (2) años a la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** identificada con Nit.822.002.132-5 para desarrollar el **SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niños, niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa. **Con capacidad instalada Consultorio 1:** 144 sesiones para Niños, niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. **Consultorio 2:** 144 sesiones: para Niños, niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. **Consultorio 3:** 144 sesiones: para Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa. **Consultorio 4:** El cual será atendido según cronograma en la jornada de la mañana **población 1: 72 sesiones:** para Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa; y en la jornada de la tarde **población 2: 72 sesiones:** para Niños, niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Ubicada en la sede administrativa calle 17 No 28-21 piso 1 Barrio Juan Pablo, Yopal- Casanare.



39000

RESOLUCIÓN No. 1500 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION 1334 DE 23 DE MAYO DE 2019”

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR en las demás partes la resolución número 1334 de 23 de mayo de 2019.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a través de la coordinación del grupo jurídico el presente acto administrativo al representante legal de la FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO” identificada con NIT No. 822.002.132-5. en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Yopal, Casanare a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


YENNY GRISELA RINCON SERNA
Directora ICBF Regional Casanare

Revisó: Magali silva /Coordinadora Grupo Juridico

Proyectó: Lida Katherine Mora F. /Abogada Grupo Juridico



NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, hoy dieciocho (18) de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), siendo las 10:00 a.m., ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Casanare se notifica personalmente la señora **MARTHA MEJIA DE ROMERO** identificada con C.C.No.21.232.354, quien obra como representante legal de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** identificada con Nit. 822.002.132-5 ubicada en la sede administrativa de la Calle 17 No 28-21 piso 1 Barrio Juan Pablo de la ciudad de Yopal - Casanare, el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 1500 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 1334 DE 23 DE MAYO DE 2019.**

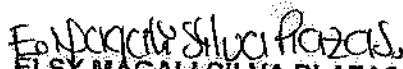
Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El despacho deja constancia de la entrega a la notificada de copia íntegra de la resolución y se deja constancia que la notificada manifiesta que renuncia a los términos de ley para la interposición de recursos.

El Notificado:


MARTHA MEJIA DE ROMERO
C.C.No.21.232.354

Quien Notifica:


ELSY MAGALI SILVA PLAZAS
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó:  Katherine Mora F/ Abogada Grupo Jurídico

39200

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, 21 de diciembre de 2020.

En la fecha la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico deja constancia que el acto administrativo constituido por la **RESOLUCIÓN No. 1500 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 1334 DE 23 DE MAYO DE 2019**, se encuentra ejecutoriada a partir de la fecha conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Considerando que el día el dieciocho (18) de diciembre de 2020, se notificó personalmente a la señora **MARTHA MEJIA DE ROMERO** identificada con C.C. No. 21.232.354, quien obra como representante legal de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** identificada con NIT. 822.002.132-5 y en la diligencia de notificación personal renuncio a términos quedando ejecutoriado a partir de la fecha.

En constancia se firma,


ELSY MAGALI SILVA PLAZAS
Coordinadora Grupo Jurídico

Elaboro: Lida Katherine Mora Fuquene/ abogada Grupo Jurídico

Control Legal: Elsy Magali Silva Plazas/ Coordinadora G.J